



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001-33-34-002-2019-00010-00
Demandante: Omnitempus Ltda.
Demandado: La Nación – Ministerio del Trabajo
Tema: Concede recurso de apelación contra sentencia

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente de la referencia, se advierte que, el 3 de agosto de 2022, el Juzgado notificó al demandante de la sentencia proferida dentro del presente asunto; decisión en contra de la cual, el apoderado de dicha parte, interpuso recurso de apelación el 18 de agosto del presente año.

Así las cosas, como quiera que el recurso en mención resulta procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, así como que se incoó en el término y la oportunidad prescrita en el artículo 247 del mismo compendio normativo, el Juzgado dispone:

ARTÍCULO ÚNICO: Conceder, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación presentado por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 29 de julio de 2022, en la que se denegaron las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez